

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de junio del presente año, en el «Boletín Oficial» de la provincia del 15 del mismo mes y en el diario «Sevilla» de esta capital del día 10 de igual mes y año, así como en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Herrera, se publicó la relación de los presuntos propietarios y fincas afectadas por las obras en cuestión, concediéndose un plazo de quince días a fin de que pudieran aportarse los datos necesarios para completar o rectificar dicha relación o bien deducirse las reclamaciones que se consideren oportunas contra la ocupación que se intenta.

Resultando que transcurrido el mencionado plazo sin que se haya registrado reclamación u observación alguna, según certificaciones que obran en el expediente, expedidas por la Alcaldía de Herrera y por esta Jefatura.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Considerando que en el presente expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y que no se ha presentado reclamación alguna,

Esta Jefatura, previo dictamen favorable de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de este expediente, elevando a definitiva la relación publicada en los diarios oficiales y privados, iniciándose con esta fecha el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta Resolución de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y notificarla personalmente a los interesados, advirtiéndoles que pueden recurrir contra la misma en el plazo de diez días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Sevilla, 4 de septiembre de 1965. — El Ingeniero Jefe, J. Barrios.—6.915-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2587/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Santiago Alcobé Noguer.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Santiago Alcobé Noguer,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2588/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gabriel Alomar Esteve.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gabriel Alomar Esteve,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2589/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Iglesias Iglesias.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Iglesias Iglesias,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2590/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Jorge Echeverri.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Jorge Echeverri,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2591/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Sanz López.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Sanz López,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 28 de junio de 1965 por la que se determinan las especialidades que podrán cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, Escuela de Aprendices de la Sociedad Anónima «Echevarría», de Bilbao.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 1640/1965, de 3 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la S. A. «Echevarría», de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Aprendices de la S. A. «Echevarría», de Bilbao, se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, e Instalador de la Rama Eléctrica.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio» de 26 de octubre siguiente).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de entidad privada, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Bilbao, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,